



Resolución I.M. N° 2297/25.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) PARA LA REPARACIÓN MAYORES DEL TECHO DEL EDIFICIO MUNICIPAL – PLANTA ALTA Y SE RATIFICA EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN. -----

Ñemby, 05 de diciembre de 2025

VISTO: El Dictamen Complementario de la UOC por la cual se informa los antecedentes en la cual queda acreditada la urgencia impostergradable, y El Memorandum N° 157/2025 de la Dirección de Obras, en la que expresa en el informe técnico el estado actual de las oficinas de Talento Humano, TICS, y Dirección de Administración y Finanzas, que tras la verificación realizada en el sitio, el techo se encuentra en mal estado en general, en el sector cubierto con tejas y tejuelones, el maderamen estructural tiene rajaduras importantes, que apaligran la seguridad. Además, presenta filtraciones de agua dentro de las oficinas, desprendimientos de revoque y humedad en las paredes, lo que acarrea un peligro en la instalación eléctrica. En el sector donde el techo es de losa, sobre tirantes y tejuelones, presentan asentamientos que facilitan las filtraciones. El estado actual del techo representa un riesgo para la seguridad del personal que trabaja en el lugar, ya que existe posibilidad de colapso parcial de la estructura debido a deterioro. -----

Se requiere de manera urgente el cambio de techo existente a fin de prevenir un posible colapso de techo y evitar las filtraciones de agua, también se solicita el mantenimiento general del cableado eléctrico, para prevenir posibles cortocircuitos y garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas que fueron afectadas por las filtraciones de agua. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas **LEY Artículo 40.- Contratación por excepción, las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:**

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Que, el DECRETO 2264/24 en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergradable, establece: La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.





Resolución I.M. N° 2297/25.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) PARA LA REPARACIÓN MAYORES DEL TECHO DEL EDIFICIO MUNICIPAL – PLANTA ALTA Y SE RATIFICA EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN. -----

Ñemby, 05 de diciembre de 2025

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, amplía el dictamen que justifica el inicio del proceso identificado con la Intención Nro. 878 Reparación mayores del techo del edificio municipal – planta y se recomienda a la autoridad máxima, emitir la correspondiente resolución que ratifique la acreditación del supuesto de excepción previsto en la ley y aprobar el Dictamen complementario de la UOC, que acredita el supuesto de la excepción, enmarcándose a lo dispuesto en la **Ley 7021/22. Artículo 40.- Contratación por excepción. Inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. -----**

POR TANTO, conforme a las breves consideraciones y la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el dictamen complementario de la Unidad Operativa de Contrataciones que justifica el inicio del proceso identificado con la Intención Nro. 878 Reparación mayores del techo del edificio municipal – Planta Alta. -----

Artículo 2°: RATIFICAR el supuesto de la excepción para la **REPARACIÓN MAYORES DEL TECHO DEL EDIFICIO MUNICIPAL- PLANTA ALTA.** -----

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



Delhis Cañete Vega
Secretario General



Prof. Tomás Olmedo
Intendente Municipal